



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE GRAN FORMATO CON SOPORTE DE
PIE CON RUEDAS
(EXPEDIENTE N.º PARLC-2025-44)**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*

Contratación:	Pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas		
N.º de expediente:	PARLC-2025-44 (GEEC)		
1. OBJETO Y LOTES			
Tipo de contrato:	Suministros		
Objeto:	Suministro de una pantalla de gran formato con un soporte de pie con ruedas y de otros accesorios auxiliares		
CPV:	32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos		
Lotes:	☐ SÍ ☒ NO*	*La contratación no se divide en lotes, tal y como ha quedado debidamente justificado en el expediente de contratación.	
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
Procedimiento:	Abierto simplificado abreviado, artículo 159.6 de la Ley de contratos del sector público (LCSP)	Tramitación:	ordinaria
Presentación de ofertas mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas e-LICITA (Sobre Digital):		SÍ ☒	NO ☐
3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS			
Duración:	2 meses		
Plazo de ejecución:	La ejecución del contrato se iniciará el 1 de marzo de 2025, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha anterior o posterior, si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento licitatorio.		
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO			
4.1. EXISTENCIA DE CRÉDITO			
Tramitación anticipada:	☐ SÍ ☒ NO	Aplicación presupuestaria:	D/6200001
Gasto plurienal:	☐ SÍ ☒ NO		

* Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas administrativas que constan más adelante.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Desglose del gasto:	Año	Importe sin IVA	Importe con IVA (21%)
	2025 (2 meses)	8.237,43 €	9.967,29 €
TOTAL		8.237,43 €	9.967,29 €

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

4.2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato:	8.237,43 € (sin IVA), que incluye	☐ Prórrogas ☐ Modificaciones ☐ Otros	
Presupuesto base de licitación	8.237,43 € (sin IVA)	1.729,86 € (21% IVA)	9.967,29 € (con IVA)

El presupuesto base de licitación de 8.237,43 euros (sin IVA), como compromiso máximo de gasto, corresponde a los precios de mercado de los bienes a suministrar, incluidos los costes de producción y el beneficio industrial, así como la pequeña parte de los servicios asociados a la entrega.

El precio se establece a tanto alzado teniendo en cuenta el objeto del contrato, dado que, tratándose del suministro de un solo producto y de los accesorios auxiliares que lo acompañan, no se contemplan ni modificaciones ni cambios en este.

El presupuesto incluye especialmente los siguientes gastos:

- ☒ Los gastos de transporte, el empaquetado y cualquier otro gasto derivado de las tareas de entrega.
- ☒ Los gastos derivados de la demostración de productos.
- ☒ Los gastos que puedan derivarse de las pruebas o los ensayos necesarios para comprobar la adecuación del suministro o servicio a las necesidades y expectativas del Parlamento que establece el pliego de prescripciones técnicas.
- ☒ El mantenimiento durante el período de garantía mínimo y el derivado de la oferta del adjudicatario.
- ☒ Todo lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Revisión de precios: ☐ SÍ ☒ NO

4.3. PRECIOS UNITARIOS

Precios unitarios: ☐ SÍ ☒ NO

4.4. FACTURACIÓN



Facturación: ☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Anual ☒ Pago único ☐ A pactar su periodización en la reunión al inicio del contrato.

5. PUBLICIDAD

Publicidad de la licitación: Perfil de contratante (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>)

6. SOLVENCIA Y MEDIOS PERSONALES

Solvencia económica y financiera:	Cifra correspondiente al volumen de negocio anual de la empresa referido a la ejecución de otros contratos en el ámbito al que se refiere la contratación, que debe ser superior a los 12.356,15 euros (IVA no incluido), correspondientes a una vez y media el valor estimado del contrato, como mínimo en uno de los tres últimos ejercicios.
Solvencia técnica o profesional:	Relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas, el destinatario y la descripción de los principales suministros llevados a cabo en los últimos tres años correspondientes a trabajos iguales o similares a los que son objeto de la licitación, por un importe mínimo de 5.766,20 euros en términos anuales (IVA no incluido), que corresponde al 70% del VEC por tratarse de una cantidad inferior a la media del contrato, en el mejor de los tres ejercicios de referencia. En el caso de las empresas de nueva creación, entendiendo como tales las que tengan una antigüedad inferior a cinco años, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no es procedente, desde la fecha de su constitución, la solvencia técnica o profesional se acredita mediante la presentación de muestras, descripciones y fotografías del producto y los accesorios a suministrar.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente (sobre único)	Puntos
	100
I. Oferta económica	90 puntos
II. Mejora en las prestaciones de la pantalla propuesta	4 puntos
II.1. Certificación de la pantalla para un uso superior a 16/7	2 puntos
II.2. Conector de salida HDMI integrado en la pantalla	2 puntos
III. Ampliación de garantía	6 puntos

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El adjudicatario, independientemente del convenio colectivo que aplique a su personal, está obligado a abonar a los trabajadores los costes salariales correspondientes al último convenio laboral aplicable en el sector.

En caso de que el convenio colectivo que el adjudicatario aplique a su personal sea más ventajoso para el personal que presta el servicio, la empresa mantendrá como mínimo las condiciones de dicho convenio.

9. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación admitida	☒ SÍ	☐ NO
Tareas críticas que no admiten subcontratación:	☐ SÍ	☒ NO

10. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

☒ Solo los establecidos por la LCSP

SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

☒ Solo los establecidos por la LCSP

11. PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

2 meses a contar desde la fecha de apertura de plicas (sobre único).

12. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO

La capacidad y aptitud de la empresa se acreditan mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2 firmada y los elementos de la oferta cuantificables automáticamente se proponen mediante el anexo 5 del pliego de cláusulas administrativas. Ambos documentos deben firmarse con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 5.

* Véanse los anexos 2 y 5.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

14.1. El adjudicatario está obligado a realizar el suministro de acuerdo con lo dispuesto por este pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

14.2. El adjudicatario queda obligado a hacer el suministro en las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlamento dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209, 212, 196 y siguientes, y 300 de la LCSP.

14.3. El adjudicatario debe cumplir las recomendaciones que le haga el departamento del Parlamento responsable del contrato, especialmente las recomendaciones que le sean entregadas por escrito mediante el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.

14.4. El Parlamento se reserva el derecho de inspeccionar, de forma periódica o puntual, la correcta realización del suministro, y el adjudicatario debe facilitarle la realización de esta tarea.

14.5. El adjudicatario debe responder de la calidad del suministro y de las faltas o los defectos que se produzcan.



14.6. El adjudicatario, independientemente del convenio colectivo que aplique a su personal, está obligado a abonar a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los costes salariales correspondientes al último convenio laboral aplicable en el sector. En caso de que el convenio colectivo que el adjudicatario aplique a su personal sea más ventajoso para el personal que presta el servicio, la empresa mantendrá como mínimo las condiciones de dicho convenio.

14.7. El adjudicatario debe cumplir lo establecido por la normativa vigente en materia de competencia. Su incumplimiento se considera una infracción grave y puede conllevar una reclamación de daños por parte del Parlamento de conformidad con el Real decreto 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

14.8. En relación con el tratamiento de datos personales por parte de la empresa adjudicataria:

a) El Parlamento puede darle acceso a datos personales si es necesario para la prestación del servicio que establecen el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

b) La empresa adjudicataria debe cumplir lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como las obligaciones adicionales establecidas por el Parlamento en la cláusula 32.6 del presente pliego. La empresa adjudicataria, si tiene que tratar datos personales, de acuerdo con el apartado 16 del cuadro de características del contrato, debe presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas sobre la ubicación de los servidores desde donde se llevarían a cabo los servicios contratados y, en su caso, comunicar al Parlamento cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del contrato de acuerdo con el apartado 9 del cuadro de características del contrato, sobre las posibles empresas subcontratistas, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP.

c) Todas las obligaciones de los puntos 6, 7 y 8 del presente apartado son calificadas de obligaciones esenciales a efectos de lo dispuesto por el artículo 211.1.f de la LCSP.

14.9. El contratista debe aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y debe presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

14.10. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos:

a) La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato. A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos se comprometen a actuar con la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como anexo n.º 2 en la Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, de manera que se haga el aprovisionamiento de dichos bienes por medio de condiciones de comercialización justa.

b) Esta cláusula se aplica respecto a los contratos de suministro de los siguientes productos electrónicos: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros;



pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento), y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía:

3 años desde la fecha del acta de recepción del suministro o lo que establezca la oferta de la adjudicataria, si procede.

Si se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se actuará de acuerdo con el artículo 305 de la LCSP.

15. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades (LPRL)

El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en las instalaciones del Parlamento de Cataluña: ☒ SÍ ☐ NO

Las prestaciones contractuales requieren la coordinación de actividades empresariales entre el Parlamento de Cataluña y el contratista: ☐ SÍ ☒ NO

Encargado del tratamiento de datos personales (LOPDGDD)

El contratista realizará el tratamiento de datos personales por cuenta del Parlamento: ☐ SÍ ☒ NO

Tipología de datos: no aplicable

Finalidad del tratamiento que motiva el acceso: no aplicable

16. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Direcciones y teléfonos de contacto:

Departamento de Comunicación C. e.: audiovisuals@parlament.cat
Tel.: 937 063 333

Consultas jurídicas: Oficina de Contratación contractaciopublica@parlament.cat
937 063 034

Plazo de presentación de ofertas:

Un mínimo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La fecha límite de presentación de ofertas se hace pública en el anuncio de licitación del perfil de contratante.

La hora límite de presentación de ofertas es a las 12:00:00 horas de la fecha publicada en el anuncio de licitación del perfil de contratante, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, desde las 12:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.



El horario de atención del Parlamento para dudas relacionadas con la presentación de ofertas es de 9.00 h a 14.00 h en los teléfonos y direcciones de este apartado.

Si se trata de una incidencia o de consultas técnicas relacionadas con la herramienta, puede contactarse con el SAU TIC, de lunes a viernes, de 8.00 h a 20.00 h, a través de los siguientes canales:

a) Dirección electrónica: sau.tic@pautic.gencat.cat. En el asunto del mensaje hay que especificar «Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica"» y en el cuerpo debe indicarse la siguiente información:

- La fecha y la hora de la incidencia
- El código del expediente
- El órgano de contratación
- La fecha y la hora límite de presentación de la oferta
- El nombre de la empresa y los datos de contacto
- Una captura de pantalla con el mensaje de error
- Una descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

b) Teléfono: 900 924 009 (ext. 1). Este es el canal preferente para las incidencias que se produzcan en las últimas veinticuatro horas del plazo de presentación de ofertas.

Responsable del contrato:

El jefe del Departamento de Comunicación

17. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

☐ Presidente o presidenta del Parlamento

☒ Secretario o secretaria general del Parlamento

18. UNIDAD TÉCNICA QUE ASISTE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El coordinador o coordinadora de la Oficina de Contratación.

El jefe o jefa o el responsable o la responsable del centro gestor.

Un funcionario o funcionaria de la Oficina de Contratación, que actúa como secretario o secretaria.

19. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Recurso de reposición: Secretario o secretaria general

Recurso de alzada: Mesa del Parlamento

Recurso contencioso: Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

20. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

El plan de igualdad, debidamente inscrito en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, si la empresa licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más, o bien las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de la empresa licitadora, si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley



6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición final segunda de la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato

1.1. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa de contratación y la normativa específica aplicable al objeto del contrato.

1.2. En materia de protección de datos, son de aplicación la normativa española y, específicamente, la normativa de la Unión Europea en esta materia, es decir, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cumplimiento de esta normativa es condición esencial para la prestación objeto del contrato.

1.3. En materia de medios electrónicos, son de aplicación la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

1.4. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo o bien de las instrucciones u otras normas que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de su obligación de cumplirlos.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que indica el apartado 4 del cuadro de características, que incluye:

- a) El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo.
- b) El presupuesto base de licitación o límite máximo de gasto a que, en virtud del presente contrato, puede comprometerse el órgano de contratación y que constituye, por lo tanto, el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del presente contrato.

2.2. El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas por este pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.



PARLAMENT DE CATALUNYA

2.3. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

2.3.1. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2.4. El contratista puede presentar las facturas, y percibir su precio dentro del plazo de pago legalmente establecido, siempre que previamente el Parlamento haya certificado la prestación del servicio, suministro u obra. En el caso de los contratos de tracto sucesivo, el pago se debe llevar a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados o de los suministros entregados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato. En el caso de los contratos de servicios por unidades de ejecución en función de las necesidades, únicamente se debe abonar el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas. En la facturación se deberán detallar las unidades realmente prestadas durante el mes anterior y el pago se debe llevar a cabo tras la certificación parcial de los servicios prestados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.4 del cuadro de características del contrato.

2.5. Dentro del plazo establecido por el apartado 4.4 del cuadro de características del contrato, el adjudicatario debe entregar las facturas por los bienes suministrados y previamente conformados por el responsable de la supervisión del contrato en los términos y las condiciones definidos por el pliego de prescripciones técnicas.

2.6. La entrega de las facturas debe realizarse en formato electrónico a través del portal e.FACT, que es el punto general de entrada de las facturas. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer dicha fecha, desde la fecha de registro de la factura.

2.7. La factura debe hacer constar que el destinatario es el Parlamento de Cataluña y debe emitirse siguiendo la información que consta en la página web (<https://www.parlament.cat/pcat/serveis-parlament/factura-electronica/>). En este enlace también se encuentra la información para hacer el seguimiento de la factura, que se puede consultar a partir del día siguiente de haberla registrado en la web. También debe incluirse el número de expediente en el campo «FileReference», puesto que, de lo contrario, la factura será rechazada por el sistema.

2.8. El formato de factura electrónica es el formato Facturae, que se describe mediante un esquema de definición XSD XML en www.facturae.es. El formato de firma electrónica es el de firma electrónica avanzada en XML y se ajusta a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAeS) ETSI TS 101 903.

2.9. El órgano en materia de contabilidad pública encargado de pagar las facturas del Parlamento es la Auditoría de Cuentas y Tesorería.

2.10. En caso de demora en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la correspondiente indemnización por los costes de cobro en los términos previstos por la Ley del Estado 3/2004,



de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 3. Variantes y mejoras

3.1. No se admiten variantes, sin perjuicio de las mejoras en las prestaciones técnicas y en las condiciones de garantía y mantenimiento que las empresas licitadoras puedan ofrecer, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

3.2. El Parlamento declarará desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios especificados en los pliegos.

Cláusula 4. Medios de comunicación electrónicos

4.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la tramitación de la presente licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas por medios exclusivamente electrónicos.

4.2. Las comunicaciones oficiales y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se harán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

4.3. Los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto, de acuerdo con lo indicado en el anexo 1. Una vez recibidos los correos electrónicos (y los SMS, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles) con la indicación de que la correspondiente notificación se ha puesto a disposición en e-NOTUM, las personas designadas deberán acceder a la misma mediante el enlace que se remitirá a tal efecto. El espacio virtual donde se halla depositada la notificación permite acceder a él con certificado digital o con contraseña.

4.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de dicha notificación se ha publicado ese mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa destinataria.

4.5. Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado que se han puesto a disposición de los licitadores, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido al contenido.

4.6. Las aclaraciones y la aportación de documentación a que se refieren la cláusula 20 y el anexo 4 se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de presentación electrónica de ofertas e-LICITA (en adelante, herramienta Sobre Digital),



con la que se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para que puedan acceder a tal funcionalidad.

4.7. Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las empresas que lo deseen y, en cualquier caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación.

4.8. La suscripción se lleva a cabo a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se publica en el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>).

4.9. La suscripción permitirá que las personas suscritas reciban aviso, de manera inmediata en las direcciones electrónicas, de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con la presente licitación.

4.9.1. Las empresas que, de acuerdo con el anexo 1 del presente pliego, activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscriben automáticamente a la licitación.

4.10. Determinadas comunicaciones a realizar en relación con el procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. En dicho tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se hará pública información relativa tanto a la licitación como al contrato. Sin embargo, el Parlamento puede activar el Canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores abran para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 16 del cuadro de características del contrato.

4.11. Las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil de licitador, previa autenticación requerida. El perfil de licitador es un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación. Para darse de alta hay que acceder al apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat y disponer del certificado digital requerido.

Cláusula 5. Certificados digitales

5.1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de ofertas y recepción electrónica de solicitudes de participación, es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 910/2014/UE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del formulario normalizado de la declaración responsable y de la oferta.



5.2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de estados miembros.

Cláusula 6. Aptitud para contratar

6.1. Están facultadas para participar en la presente licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la LCSP.
- b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 85 de la LCSP.
- c) Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en el apartado 6 del cuadro de características del contrato.
- d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Acreditar los requisitos sobre organización, destino de los beneficios, sistema de financiación u otros que determine la normativa de aplicación para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- f) Tener comprendidas las prestaciones objeto del presente contrato en sus finalidades, objeto o ámbito de actividad, y que así se disponga en sus estatutos o reglas fundacionales.

6.2. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre y cuando se garantice que su participación no falsea la competencia.

6.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y deben subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Cláusula 7. Acreditación de la capacidad de obrar

7.1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acredita con la presentación del NIF y la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conformemente a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

7.2. La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acredita con la presentación del NIF.



7.3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse con la inscripción en los correspondientes registros profesionales o mercantiles del estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o de uno de los certificados que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

7.4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

Cláusula 8. Uniones temporales de empresas

8.1. Pueden participar en la presente licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas están obligadas solidariamente ante el Parlamento y deben nombrar a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.2. La duración de las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

8.3. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse entre ellas mediante la funcionalidad «Punto de encuentro» que se halla en el apartado «Perfil del licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

Cláusula 9. Solvencia de las empresas licitadoras

9.1. Las empresas licitadoras están exentas de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con el artículo 159.6.b de la LCSP, sin perjuicio de que la empresa clasificada en primer lugar, una vez efectuada la suma definitiva de las puntuaciones, deba acreditar los requisitos mínimos de solvencia del apartado 6 del cuadro de características por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 86 de la LCSP o bien mediante consulta o certificación de los datos del Registro electrónico de empresas licitadoras y clasificadas de Catalunya (RELIC), del Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (hasta ahora ROLECE; en adelante, en el presente documento, ROLECSP) o de una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito equivalente.

9.2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes si así se indica en el apartado 6 del cuadro de características.



PARLAMENT DE CATALUNYA

9.3. La empresa propuesta como adjudicataria puede recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre y cuando estas entidades no se hallen incursas en prohibición de contratar y que la adjudicataria demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de los recursos necesarios.

9.3.1. No obstante lo dispuesto en el apartado 9.3, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

9.3.2. Las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades en las mismas condiciones que establece este apartado.

9.4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en él figuren.

9.5. En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria sea una UTE, todas las empresas que forman parte de la misma deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 6 del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

9.6. Si el apartado 6 del cuadro de características del contrato así lo especifica, los licitadores deberán realizar una visita obligatoria al lugar de ejecución del contrato con el fin de poder conocer las características y el estado de las dependencias e instalaciones del Parlamento de Cataluña y comprobar su idoneidad para cumplir todas las exigencias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas antes de presentar su oferta.

9.6.1. La fecha programada para la visita obligatoria se publicará en el perfil de contratante, en el apartado «Tablón de avisos».

9.6.2. Esta visita deberá ser realizada por un representante o apoderado de la empresa licitadora o un técnico cualificado incluido en su personal, en presencia de los técnicos y responsables del Parlamento, que expedirán el correspondiente certificado para incorporarlo al expediente de contratación.

9.6.3. No llevar a cabo dicha visita en una de las fechas que pueda señalarse se considerará un defecto insubsanable que excluirá al licitador de la convocatoria.

9.6.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, si el cuadro de características del contrato recomienda la realización de una visita a las instalaciones del Parlamento, en el apartado «Tablón de avisos» del perfil del contratante se anunciarán las fechas programadas. En este caso, no realizar la visita no conlleva la exclusión del licitador.

II. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Cláusula 10. Presentación de documentación y de proposiciones

10.1. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en un sobre único mediante la herramienta Sobre Digital accesible en el perfil de contratante



PARLAMENT DE CATALUNYA

del Parlamento de Cataluña (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>).

10.2. La presentación de la documentación debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del anexo 1 en el plazo indicado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 12.

10.3. El plazo indicado en el anuncio de licitación puede ser alterado por un eventual fallo técnico del sistema que no permita la presentación de las ofertas o por darse las circunstancias del artículo 136 de la LCSP. En su caso, se publicará un anuncio en el perfil de contratante informando de la nueva fecha límite de presentación de ofertas.

10.4. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación en catalán, en castellano o en ambas lenguas. Los certificados, informes y otra documentación pública deben presentarse traducidos de forma oficial al catalán, al castellano o a ambas lenguas.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, y este órgano debe facilitarla hasta seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta» situado en la parte superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlamento. Cuando la respuesta se halle publicada, podrá consultarse en el apartado «Tablón de avisos» disponible en esta parte superior.

10.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre lo establecido por los pliegos y demás documentación. Estas aclaraciones pueden obtenerse en el apartado de preguntas y respuestas, públicas y accesibles, del tablón de anuncios disponible en el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña. Sin embargo, el Parlamento puede activar el Canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores abran para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 16 del cuadro de características del contrato.

10.7. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELIC, el ROLECSP o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

10.8. Entregada la documentación, solo podrá ser retirada por motivos justificados.

10.9. El mes de agosto y el período del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, se consideran inhábiles a todos los efectos.



Cláusula 11. Contenido del sobre único

11.1. El sobre único debe contener la documentación relativa a la capacidad y aptitud de la empresa, que se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2 y los elementos de la oferta cuantificables automáticamente de acuerdo con el anexo 5. Ambos documentos deben firmarse con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 5.

11.2. En caso de que la empresa licitadora recurra a los medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, debe indicar tal circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.

11.3. En caso de que la empresa licitadora tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar tal circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.

11.4. Las empresas deben firmar el documento resumen de sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital, con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 5. Con la firma de este documento se entiende firmada toda la oferta, dado que contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen, sin perjuicio de que los anexos 2 y 5 también deben estar firmados electrónicamente, de acuerdo con el apartado 6.

11.5. Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en el caso de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si acaban siendo adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

11.6. Se entiende que la firma de las proposiciones incluye, en especial, la declaración responsable del anexo 2 y la del anexo 5 relativa a la oferta económica. Ambos documentos deben firmarse con una firma electrónica reconocida de acuerdo con la cláusula 5.

III. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 12. Desestimación de proposiciones

12.1. Se desestiman todas las proposiciones que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, y quedan excluidos de la licitación todos los licitadores implicados:

- a) Las presentadas fuera de plazo.
- b) Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- c) Las presentadas en unión temporal de empresas si lo han hecho individualmente o si una o varias de las empresas que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- d) Las que varíen sustancialmente el objeto del contrato o las que contengan omisiones, enmiendas, duplicidades o errores que impidan efectuar la valoración de la oferta o que las



hagan inviables, o que no aporten la documentación exigida en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, o que impidan conocer con claridad todo cuanto el órgano de contratación considere fundamental para la correcta valoración de la oferta.

e) Las que excedan el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes o precios considerados máximos.

f) Las que contengan un error manifiesto o la duplicidad en el precio del contrato incluido en el sobre único.

g) Las que correspondan a licitadores que no tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los requerimientos establecidos por el presente pliego o que estén sometidos a prohibición de contratar.

h) Las que incurran en alguna de las circunstancias previstas en las cláusulas relativas a la apertura de las plicas o en otras que establezcan legalmente la exclusión del licitador.

i) Las que no concuerden con la documentación de la empresa examinada y admitida.

j) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición que establece el presente pliego.

k) Las que contengan algún error o inconsistencia reconocidos que las haga inviables.

l) Las que contengan un precio ofertado de 0,00 euros.

12.2. Se desestiman, asimismo, a criterio del órgano de contratación, las ofertas en las que concurra eventualmente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las presentadas fuera de plazo porque el licitador alegue un eventual fallo del sistema que no haya permitido presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital y que no conste que se haya producido.

b) Las que la herramienta Sobre Digital detecte que contienen virus en el momento de abrir los sobres.

12.3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores, que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido y que, por tanto, impidan realizar correctamente la valoración de las ofertas, implica la exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación, si el principio de igualdad queda afectado.

12.4. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 42.

Cláusula 13. Solicitud de las palabras clave a los licitadores

13.1. Una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, si ninguna empresa ha realizado el envío de la documentación en dos fases, se solicitarán las palabras clave a los licitadores para poder descifrar el sobre presentado. En caso contrario, las palabras clave se solicitarán una vez transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

13.2. Las empresas licitadoras deben procurar enviar las palabras clave dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha de envío de su solicitud.



13.3. Para no retrasar los trámites de la contratación, una vez finalizado el primer plazo de veinticuatro horas indicado en el apartado anterior sin que se hayan enviado todas las palabras clave, se convocará el acto de apertura del sobre y se reclamará por e-NOTUM a los licitadores que no las hayan enviado que lo hagan en el plazo de veinticuatro horas, con la advertencia de que no podrán abrirse los sobres de los licitadores que no las hayan enviado y de que no podrá valorarse su oferta.

Cláusula 14. Apertura del sobre único

14.1. Transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y una vez solicitadas las palabras clave de acuerdo con la cláusula 13, los custodios designados deberán introducir las correspondientes credenciales, con el cuórum mínimo establecido y en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente, para poder abrir los sobres.

14.2. Una vez introducidas las credenciales, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación comprobará que las firmas de las ofertas son válidas, calificará la documentación acreditativa de la aptitud para contratar de los proponentes incluida en las mismas, determinará las empresas que se ajustan a los requerimientos fijados en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación y las excluidas, hará constar las causas de la exclusión, en su caso, y extenderá la correspondiente acta.

14.3. Si la unidad técnica que asiste al órgano de contratación detecta algún defecto u omisión subsanable en la documentación y el documento defectuoso puede enmendarse, se otorgará al licitador, para que lo haga, un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación en el que se declara tal defecto. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o el hecho de presentarlos fuera de plazo es causa de exclusión del proponente.

14.4. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, las circunstancias descritas en el apartado 14.3 se harán públicas mediante el perfil de contratante.

Cláusula 15. Valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las proposiciones

15.1. Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta la unidad técnica que asiste al órgano de contratación se atenderá a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características, de acuerdo con las especificaciones del anexo 3. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.

15.2. Si la mejor oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, se aplicará lo establecido por el anexo 4.

15.3. Efectuada la suma definitiva de las puntuaciones, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación podrá comprobar si la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, si el firmante de la proposición tiene poderes para formular la oferta, si la empresa tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la correspondiente clasificación y si no se halla incurso en ninguna prohibición para contratar, y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación. La comprobación se llevará a cabo



mediante consulta en el RELIC o en el ROLECSP o mediante la aportación de los medios acreditativos establecidos en los artículos 84, 85 y 86 de la LCSP. Estas comprobaciones, en su caso, también se realizarán respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra dicha empresa.

15.4. Si de la suma definitiva de las puntuaciones resulta un empate aritmético, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones, deberá proponer al órgano de contratación la preferencia en la adjudicación del licitador que haya presentado una proposición que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas ambientales.

Cláusula 16. Aclaraciones y requerimiento de documentación

16.1. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación puede solicitar a los empresarios cuantas aclaraciones precise sobre los documentos presentados o las declaraciones realizadas o, si es preciso, requerirles para que presenten documentación complementaria. En este caso, el licitador dispone de un plazo de tres días hábiles para su presentación.

16.2. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación puede solicitar y admitir, en su caso, la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando estos sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de trato de todas las empresas licitadoras, solo se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas si no comportan ninguna modificación o concreción de la oferta de los licitadores concernidos.

16.3. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se comunicarán y deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 4.

16.4. Una vez la unidad técnica que asiste al órgano de contratación haya realizado la correspondiente propuesta de adjudicación, los servicios del Parlamento, mediante una comunicación electrónica, requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación que aporte toda documentación que no esté inscrita o actualizada en el registro de licitadores y la establecida en el apartado 20 del cuadro de características del contrato; esta aportación de documentación debe realizarse en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

16.5. En caso de no dar respuesta adecuada al requerimiento de documentación en el plazo indicado o en el plazo que se haya dado para la presentación de las enmiendas, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa a la que se refiere el artículo 71.2.a de la LCSP.

16.6. La eventual falsedad en los datos declarados por las empresas licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones también puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público del artículo 71.1.e de la LCSP.



16.7. Si el órgano de contratación, en cualquier momento del procedimiento de licitación, tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que investigue las circunstancias concretas y valore si debe incoar un expediente sancionador en caso de que observe indicios racionales de conductas prohibidas por la citada ley.

Antes de llevar a cabo la comunicación, el órgano de contratación puede realizar una consulta a la ACCO para aclarar las dudas que puedan existir en relación con los indicios de prácticas colusorias mediante el formulario que la Autoridad tiene en su sitio web.

Cláusula 17. Decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y desistimiento

17.1. El órgano de contratación puede decidir no adjudicar o no suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de su formalización.

17.2. El órgano de contratación también puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y debe notificarlo a las empresas licitadoras, si aprecia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.3. En ambos supuestos, el Parlamento debe compensar a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido exclusivamente en la preparación de las proposiciones, concretamente en los gastos de visitas, de estudio y de confección de las ofertas, por un importe máximo de 300 euros. Para tener derecho a dicha indemnización, es necesaria la solicitud por escrito de los licitadores en el plazo de un mes desde el día de la notificación del desistimiento.

17.4. La decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publican en el perfil de contratante.

Cláusula 18. Adjudicación y formalización del contrato

18.1. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que, mediante resolución, adjudicará el contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 16. Posteriormente se realizará la fiscalización previa del compromiso del gasto en los términos establecidos por la Ley del Estado 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

18.2. La licitación solo se podrá declarar desierta si no existe ninguna proposición de todas las presentadas que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. La declaración de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 4, y se



publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días, con indicación del plazo en que deberá formalizarse el contrato, en su caso.

18.4. La formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 159.6.g de la LCSP, se realizará con la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Condiciones generales de ejecución

19.1. La ejecución del contrato comienza con la firma de la aceptación de la resolución de adjudicación por parte del adjudicatario o en la fecha que conste en ella y se desarrolla con sujeción a sus cláusulas, de acuerdo con este pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

19.2. La empresa contratista queda obligada a realizar el suministro en el plazo y condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlamento dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 189, 192 y siguientes, y 311 de la LCSP.

19.3. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos hechos, de los bienes suministrados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Parlamento o para terceros, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.4. El contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlamento derivadas de la ejecución del presente contrato. Asimismo, debe utilizar al menos el catalán en las facturas que emita, los rótulos, las publicaciones, los avisos y el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato. En la ejecución del contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

19.4.1. El catalán debe estar presente en las instrucciones de utilización de los productos y servicios que integran tecnología digital y debe ser su lengua de funcionamiento cuando integran elementos lingüísticos de apoyo, tales como pantallas digitales o elementos de asistencia de voz. También deben estar en catalán las informaciones de difusión de dichos productos y servicios.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución

20.1. Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento para la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, para la empresa o las empresas subcontratistas, son las establecidas en el apartado 13 del cuadro de características del contrato.

20.2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé a la empresa o las empresas contratistas para interpretarlo.



Cláusula 21. Responsable del contrato

21.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a un responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del contrato, tomar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

c) Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

21.2. Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato, junto con las cláusulas y prescripciones de los pliegos.

21.3. El responsable del contrato es la persona designada en el apartado 16 del cuadro de características del contrato.

Cláusula 22. Resolución de incidencias

22.1. Las incidencias que puedan surgir entre el Parlamento y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deben tramitarse mediante expediente contradictorio.

22.2. La tramitación de dicho expediente no determina la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera.

Cláusula 23. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para resolver las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, puede solicitarse un informe técnico externo al Parlamento que no tendrá carácter vinculante.

Cláusula 24. Condiciones para el inicio de la ejecución del contrato

24.1. El contratista debe nombrar a un interlocutor único de la empresa en la sede del Parlamento con funciones de coordinación e interlocución entre el Parlamento y los equipos aportados por la empresa. La coordinación debe realizarse en los términos y condiciones que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2. El contratista, mediante el responsable del servicio designado para tal función y a quien se refiere la cláusula 22, debe ponerse a disposición del Parlamento para poder recibir las instrucciones que se consideren adecuadas para llevar a cabo el suministro y ofrecer el servicio en las condiciones pactadas, para conocer las normas de funcionamiento del Parlamento y para cualquier otra consideración que se estime conveniente comunicar.



V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 25 Prerrogativas de la Administración

25.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos indicados por la LCSP, el órgano de contratación tiene las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- b) Realizar la inspección de las actividades que lleva a cabo la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.
- c) Inspeccionar la calidad de los trabajos y de los bienes o productos y la correcta ejecución del contrato.

25.2. Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

25.3. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad de la empresa contratista

26.1. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Parlamento.

26.2. La empresa contratista no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Obligaciones de la empresa contratista

La empresa o las empresas contratistas quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, en la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de las personas con discapacidad.
- c) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- d) Aplicar, en el momento de ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.



PARLAMENT DE CATALUNYA

- e) Utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlamento derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben utilizar al menos el catalán en letreros, publicaciones, avisos y el resto de las comunicaciones de carácter general derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- f) Cumplir todo lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el cuadro de características del contrato del presente pliego, en cuanto a reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- i) En el caso de contratos de arrendamiento, asumir el mantenimiento del objeto del contrato durante su plazo de vigencia.
- j) Hacerse cargo de los gastos de la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, salvo pacto en contrario.
- k) Realizar el suministro con la continuidad convenida.
- l) Coordinarse con el departamento responsable del contrato.
- m) Cumplir con todos los protocolos de actuación del Parlamento y los que este le entregue.
- n) Cumplir con el horario y el calendario de ejecución establecidos por el departamento responsable del contrato. El responsable del contrato entregará al inicio de la ejecución del contrato el calendario de días inhábiles y tardes festivas aprobadas por un acuerdo de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de que el calendario pueda actualizarse si así lo acuerda la Mesa.
- o) Responder de la calidad del suministro y de los servicios prestados, así como de las faltas o defectos que puedan producirse, y realizar las tareas de supervisión y control necesarias para lograr un suministro correcto y un servicio eficiente y eficaz.
- p) Llevar a cabo el suministro objeto del contrato con la prohibición absoluta de ceder o subcontratar su realización sin la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación.
- q) Sustituir inmediatamente, a petición del Parlamento, a los trabajadores cuyas actitudes, a criterio del departamento responsable del contrato, sean perjudiciales para la buena prestación del servicio.
- r) Cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualquier otra disposición de carácter general de aplicación.



PARLAMENT DE CATALUNYA

- s) Cumplir las recomendaciones e instrucciones que le dé el departamento contratante mediante el responsable del contrato, a las que se refiere la cláusula 21 del presente pliego, especialmente las que se le entreguen por escrito.
- t) Efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.
- u) Informar, semanalmente, al Parlamento del estado del servicio prestado mediante el responsable de la coordinación del servicio en el Parlamento.
- v) Comunicar, inmediatamente, al Parlamento cualquier incidencia que, con motivo de las tareas objeto del presente contrato, pueda afectar al normal funcionamiento del trabajo parlamentario.
- w) Permitir que las personas designadas por el Parlamento puedan inspeccionar, en cualquier momento, el modo en el que se ejecutan los trabajos.
- x) Coordinarse con los demás prestadores de servicios del edificio del Parlamento cuando se le pida hacerlo.
- y) La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben garantizar que todas las prestaciones que sean objeto del producto o servicio que integra tecnología digital —información textual o cartográfica que proporcione el sistema, las interfaces de usuario, los sistemas gráficos y operativos de funcionamiento, etc.— muestren la toponimia de Cataluña en su única forma oficial, catalana o aranesa según proceda, que es la que consta en el *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*. Asimismo, deben garantizar que todas las funcionalidades de los dispositivos, los programas o los sistemas que permitan a la persona usuaria definir la configuración de la lengua —navegadores, sistemas operativos, aplicaciones informáticas, etc.— se proporcionen, por defecto, configuradas en catalán.

Cláusula 28. Cesión

28.1. La empresa contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones dimanantes de este contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, previamente y de forma expresa, la cesión. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos establecidos por la legislación concursal.
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el Parlamento y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se halle incurso en alguna causa de prohibición de contratar.



d) Que la cesión se formalice entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente en escritura pública.

28.2. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta conlleve una alteración sustancial de las características de la empresa contratista, si estas son un elemento esencial del contrato.

28.3. La empresa cesionaria queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 29. Sucesión

29.1. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

29.1.1. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

29.1.2. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia del apartado 29.1.1 que se haya producido.

29.1.3. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

29.1.4. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que conlleve esta última entidad. En todos los casos, la garantía definitiva deberá conservar la vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

29.1.5. Si no puede producirse la subrogación porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 30. Subcontratación

30.1. Salvo que en el apartado 9 del cuadro de características se indique que alguna parte del objeto del contrato no admite la subcontratación por tratarse de una tarea crítica, la



empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato.

30.2. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas prestadoras del servicio o suministradoras de los bienes se rige por lo establecido por los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30.3. En los casos en que el apartado 4 del cuadro de características del contrato establezca que el valor estimado del contrato (VEC) es superior a 5 millones de euros o en aquellos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el Parlamento comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

30.3.1. A tal efecto, la empresa contratista deberá aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Dichas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 35 del presente pliego, de las que responderá la garantía definitiva.

Cláusula 31. Desarrollo de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial

31.1. El contratista es responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los suministros que efectúe, y debe indemnizar al Parlamento por cuantos daños y perjuicios puedan originarse debido a la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra él.

31.2. Los contratos de servicios que tienen por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportan la cesión de este derecho al Parlamento.

31.3. El Parlamento, en todos los casos, dispone de todos los derechos de propiedad intelectual del inventario y del resto de informes, estudios y documentación, en virtud del artículo 308.1 de la LCSP.

Cláusula 32. Confidencialidad de la información y de los datos personales

32.1. El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fielmente y cuidadosamente los datos relativos al Parlamento de Cataluña a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso de que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

32.2. El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional sobre cualquier información o dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos personales, que no pueden tratar con otro fin distinto al establecido por el presente pliego. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con



PARLAMENT DE CATALUNYA

ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 16 del cuadro de características del contrato, tienen carácter confidencial y no pueden ser objeto de reproducción total ni parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no puede realizarse su tratamiento ni edición por medios informáticos, ni su transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

32.3. El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del Parlamento.

32.4. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos personales en función del nivel de riesgo asociado al tratamiento de los datos a los que pueda tener acceso de acuerdo con los requisitos de la contratación y las prescripciones técnicas del contrato y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que defina el Parlamento de Cataluña al inicio del proyecto y durante toda la duración del contrato, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta. En este sentido, el Parlamento de Cataluña puede definir el nivel de riesgo y las medidas de seguridad, que, en cualquier caso, deben cumplir, como mínimo, las medidas exigidas por el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y también, en su caso, por el Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

32.5. El contratista, de acuerdo con la regulación del deber de secreto de la LOPDGDD, debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él, así como el cumplimiento de la normativa interna del Parlamento respecto a las funciones y obligaciones del personal en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la seguridad de la información que pueda recibir del anterior contratista que, con motivo del plan de transferencia del contrato, se considera entregada o revelada por el Parlamento. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio en relación con la información confidencial de carácter general, e indefinidamente en el caso de los datos personales.

32.6. Si el cuadro de características del contrato indica que el adjudicatario debe tratar datos personales que son responsabilidad del Parlamento, el adjudicatario debe asumir la condición de encargado del tratamiento y debe tratarlos con la finalidad que motive su acceso, siguiendo las instrucciones que previamente le indique el Parlamento y de acuerdo con lo establecido por la LOPDGDD y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

32.6.1. El adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones adicionales, que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante la prestación del servicio objeto del contrato:

a) Presentar la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas antes de la formalización del contrato.



PARLAMENT DE CATALUNYA

b) Ofrecer apoyo al Parlamento en la elaboración de las evaluaciones de impacto necesarias de acuerdo con la normativa de protección de datos, relativas a tratamientos derivados de la comunicación de datos con motivo de la prestación del servicio.

c) Notificar al Parlamento, mediante la dirección electrónica dpd@parlament.cat, cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a veinticuatro horas.

d) En el supuesto de que un usuario se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, debe comunicarlo al Parlamento, a la dirección dpd@parlament.cat, en un plazo no superior a cinco días.

e) No realizar ninguna transferencia internacional de los datos e información que son responsabilidad del Parlamento fuera del Espacio Económico Europeo.

32.6.2. El Parlamento se reserva el derecho a realizar las acciones de verificación, control o auditoría que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario mencionadas en el apartado 32.6.1.

32.7. Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, cada una de las partes se obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo que haya tenido a su disposición como consecuencia de las relaciones contractuales. Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

32.8. En caso de que un contratista reciba un requerimiento legal o judicial de obligado cumplimiento para mostrar o presentar información confidencial o datos personales recibidos del Parlamento, debe notificar inmediatamente por escrito al Parlamento su existencia, contenido y circunstancias y, a la vista de dicho requerimiento, debe acordar con el Parlamento la conveniencia o no de emprender las acciones legales pertinentes para oponerse a ello. En su caso, el contratista solamente puede suministrar la parte estricta de la información confidencial de la que disponga, facilitada por el Parlamento, y que sea necesario presentar legalmente.

32.9. El adjudicatario asume la responsabilidad ante el Parlamento de Cataluña por los posibles daños y perjuicios que el Parlamento o terceros puedan tener como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas por los pliegos, incluidas las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

32.10. El Parlamento, como responsable del tratamiento, informa al contratista que realizará el tratamiento de los datos personales de los representantes y, en su caso, del personal técnico de las empresas que entregue para la gestión y el seguimiento de los procedimientos contractuales durante las diferentes fases de la licitación, así como, en el caso del adjudicatario, las que entregue para la gestión de la relación contractual y de la ejecución del servicio.

32.10.1. La base legítima del tratamiento de los datos es tanto el cumplimiento de las obligaciones legales en la contratación pública establecidas por la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, como la gestión de la prestación del servicio.



PARLAMENT DE CATALUNYA

32.10.2. El tratamiento de los datos se limita a los mínimos imprescindibles para llevar a cabo las finalidades descritas. Los datos pueden comunicarse a terceras entidades para el desarrollo del objeto de licitación o para el cumplimiento de obligaciones legales.

32.10.3. Para más información sobre el tratamiento de datos, las personas interesadas pueden consultar la política de privacidad del Parlamento en la web <https://www.parlament.cat>.

32.10.4. En el ejercicio de derechos y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, las personas interesadas pueden acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de derechos en este sentido dirigiéndose al delegado de protección de datos del Parlamento de Cataluña por correo ordinario (Parlamento de Cataluña, parque de la Ciutadella, s/n, 08003 Barcelona) o por correo electrónico en la dirección dpd@parlament.cat.

Cláusula 33. Incumplimiento

33.1. Si el adjudicatario, una vez formalizado el contrato, no cumple con sus obligaciones, sea por cumplimiento defectuoso o bien por retraso continuado en la entrega del suministro o la prestación del servicio, el órgano de contratación está facultado para exigir su cumplimiento con la imposición de las penalidades que establece el presente pliego o para rescindir y dejar sin efecto el contrato, con la pérdida de la garantía definitiva constituida, previa audiencia a la persona interesada.

33.2. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el Parlamento puede rechazarlos y queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.3. Si la empresa contratista incurre en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le son imputables, el Parlamento puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las correspondientes penalidades, en la forma y las condiciones establecidas en los pliegos y en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

33.4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos del contrato se da por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplirlos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista proponga otro más corto.

33.5. En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por el Parlamento.

VI. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Cláusula 34. Incumplimientos

34.1. Los incumplimientos del contrato por parte de la empresa contratista se califican como muy graves, graves y leves.



34.2. Son incumplimientos muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El hecho de no iniciar la entrega del suministro y el servicio asociado una vez firmado el contrato, salvo que concurra causa de fuerza mayor.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- c) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la empresa contratista durante más de veinticuatro horas seguidas o alternativamente en el transcurso de dos días.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, aplicaciones o programas diferentes a los previstos en los pliegos y ofertas del contratista o que produzcan un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- e) El falseamiento de los datos consignados por el contratista en el documento de cobro.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, no dar a los trabajadores la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales o no entregar la documentación necesaria para la coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) El hecho de no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) La entrega del suministro de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- i) El cese de la ejecución del suministro incumpliendo las condiciones y la realización de cualquier actuación que suponga subcontratar la entrega del suministro sin haber procedido de acuerdo con en los términos de la LCSP.
- j) El incumplimiento acreditado del pago dentro de plazo por parte del contratista a la empresa subcontratista o a la suministradora vinculada a la ejecución del contrato, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación, cuando exista resolución judicial o arbitral firme.
- k) La desobediencia reiterada, por más de tres veces, a las órdenes escritas o a las advertencias del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.
- l) La falta de utilización de los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato a los que se refiere el presente pliego y a los que se comprometió mediante la declaración responsable del anexo 2 del presente pliego.
- m) El estropeo de la instalación, a propósito o por sabotaje.
- n) El suministro de los bienes de forma manifiestamente defectuosa o irregular con el incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- o) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la institución, a sus elementos o a terceros.



- p) La omisión del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil cuando así lo especifique el apartado 6 del cuadro de características del contrato.
- q) El impago a sus trabajadores de los costes salariales según convenio.
- r) El incumplimiento de cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en el presente pliego.
- s) La comisión de tres incumplimientos graves.

34.3. Son incumplimientos graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio asociado al suministro.
- b) El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en el suministro que no impliquen ningún gasto para el contratista.
- c) La comisión de irregularidades inadmisibles en la entrega del suministro, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, si el órgano de contratación estima que el hecho tiene suficiente gravedad como para considerarlo infracción grave.
- d) El retraso en el cumplimiento de los plazos específicos y en las operaciones programadas establecidos por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.
- e) La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia de su personal en el Parlamento.
- f) La falta de formación suficiente del personal previa a la prestación de los servicios asociados al suministro.
- g) La comisión de cinco incumplimientos leves.

34.4. Son incumplimientos leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El retraso en la ejecución de operaciones programadas y, en particular, en las que excedan de la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto.
- b) El retraso en la notificación de problemas en el suministro o en los servicios asociados.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o niveles cualitativos exigidos, contabilizados semanalmente.
- d) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva.
- e) El retraso, hasta treinta días, en el envío de la documentación exigida en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración.

Cláusula 35. Penalidades

35.1. Para los incumplimientos calificados como muy graves y los que supongan dejar de realizar un suministro o de prestar un servicio obligatorio esencial que produzca un daño



evaluable económicamente, se impone una penalidad correspondiente a una multa por el valor del cuádruple del suministro dejado de realizar o del servicio dejado de prestar, o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente o no es posible efectuar la reposición del daño, se impone una penalidad correspondiente a una multa de hasta el 10% del precio del contrato. En ambos casos, a criterio del órgano de contratación, en lugar de la penalidad, puede acordarse la resolución del contrato.

35.2. Para los incumplimientos calificados como graves que supongan dejar de realizar un suministro o de prestar un servicio obligatorio, o que produzcan un daño evaluable económicamente o bien imposible de reparar, se impone una penalidad correspondiente a una multa por el valor del triple del suministro dejado de realizar o del servicio dejado de prestar, o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente, se impone una penalidad correspondiente a una multa de hasta el 5% del precio del contrato.

35.3. Los incumplimientos calificados como leves son objeto de advertencia por escrito la primera vez que se cometen; a partir del tercer aviso, se impone una penalidad correspondiente a una multa de hasta el 3% del precio del contrato.

35.4. El total de las penalidades no puede superar el 50% del precio del contrato.

Cláusula 36. Procedimiento de imposición de las penalidades

36.1. La imposición de las penalidades, incluido el acuerdo de resolución del expediente, en casos de incumplimientos muy graves y graves se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa incoación del correspondiente expediente y previa audiencia preceptiva al contratista.

36.2. En el caso de las penalidades por incumplimientos leves, la imposición la realizará directamente el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa audiencia preceptiva al contratista.

36.3. Los importes de las penalidades que se impongan deben hacerse efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos. El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho el Parlamento por incumplimiento del contratista.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Recepción y liquidación

37.1. La recepción y liquidación del contrato deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 210 y 300 de la LCSP.

37.2. El Parlamento determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla y cumplirla y, en su caso, requerirá que se lleven a cabo las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con ocasión de su recepción.



37.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, el Parlamento podrá rechazarlos de modo que quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Plazo de garantía

38.1. El plazo de garantía es el indicado en el apartado 14 del cuadro de características y empieza a contar a partir de la fecha de recepción de los suministros, una vez firmada el acta de recepción.

38.2. La garantía es siempre vigente entre la finalización del contrato y la recepción de todo el suministro, sin perjuicio del plazo de garantía del producto, en su caso.

38.3. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Cláusula 39. Resolución del contrato

39.1. El contrato puede resolverse por acuerdo del órgano de contratación o del órgano en el que este delegue por alguna de las causas establecidas en la LCSP.

39.2. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los establecidos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

VIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Modificación del contrato

40.1. El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

40.2. La modificación del contrato se lleva a cabo en los supuestos que se detallan en el apartado 10 del cuadro de características del contrato y de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites que indica.

40.3. Toda modificación del contrato no prevista por esta cláusula solo se podrá llevar a cabo si se cumplen los requisitos y concurren los supuestos del artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento que regula el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades que establece el artículo 207 de la LCSP.

40.4. Las modificaciones del contrato son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. Si la alteración supera ese 20%, la modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g de la LCSP.



40.5. Las eventuales modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP.

40.6. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicará en el perfil de contratante y en el Portal de Transparencia del Parlamento.

40.7. En los casos en que el precio se determine mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales pueden recogerse en la liquidación, siempre y cuando no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

IX. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cláusula 41. Régimen de invalidez

El presente contrato está sometido al régimen de invalidez establecido por la LCSP.

Cláusula 42. Régimen de recursos

42.1. En relación con los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en cuanto a las prerrogativas de la Administración, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.

b) Un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones. Entre estos, el recurso de alzada, en su caso.

42.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

42.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.



Cláusula 43. Interpretación

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación pueden tener una versión en castellano. En caso de eventual discrepancia entre las versiones que pueda dar lugar a distinta interpretación, prevalece la versión en catalán.



ANEXOS

ANEXO 1. Instrucciones para la presentación de los sobres mediante la herramienta e-LICITA (Sobre Digital)

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el sobre único en el plazo establecido en el anuncio de licitación y mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas e-LICITA (Sobre Digital) accesible desde el perfil de contratante del Parlamento de Cataluña <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>. Para realizar este trámite deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Las empresas licitadoras pueden acceder a la herramienta de presentación electrónica de ofertas e-LICITA (Sobre Digital) desde el propio anuncio de licitación, clicando en el botón del margen superior donde dice «Presentar oferta».

The screenshot shows the PARLC-2025 interface. At the top, there's a header with 'PARLC-2025'. Below it, a section labeled 'Codi de l'expedient: PARLC-2025-' contains two buttons: 'ENVIAR PREGUNTA' and 'SUBSCRIURE'S'. A progress bar below these buttons shows four stages: 'Anunci de licitació (4)', 'Expedient en avaluació', 'Adjudicació', and 'Formalització'. The first stage, 'Anunci de licitació (4)', is highlighted in blue. Below the progress bar, there is a button with an envelope icon and the text 'Presentar oferta'. At the bottom, a section titled 'Òrgan de contractació' is shown, with 'Parlament de Catalunya' listed below it.

2. Para registrarse en la herramienta e-LICITA, las empresas licitadoras deben rellenar un formulario. Hecho esto, recibirán un mensaje de activación de la oferta en la dirección electrónica o direcciones electrónicas que hayan indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

3. Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que consignen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 4 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4. Las empresas licitadoras deben conservar el mensaje electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital. Cuando se accede al enlace se abre una página con un botón para poder activar la oferta («Activar oferta»). Una vez activada, se envía un mensaje electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para poder acceder a la preparación de la oferta.

5. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas mediante el enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en



formato electrónico en el sobre correspondiente (sobre único). Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de efectuar la presentación de su oferta. En el caso de las licitaciones con lotes, aparecerá una pestaña para cada uno de los lotes a los que la empresa ha informado previamente que quiere presentar la oferta, con un desplegable para cada sobre con el espacio para anexar la correspondiente documentación.

6. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. El proceso de cifrado es efectuado por la herramienta Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que las empresas licitadoras deben custodiar.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente dichas claves, dado que solo obran en poder de las empresas licitadoras (la herramienta Sobre Digital no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas), siendo imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para poder acceder a su contenido.

7. La herramienta Sobre Digital pedirá automáticamente a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico que se haya consignado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a dicha herramienta para introducir las palabras clave en el momento que corresponda.

8. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que estará guardada en un espacio virtual protegido¹ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación con anterioridad, en su caso, a la constitución de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y al acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, si ninguna empresa ha hecho el envío de la documentación en dos fases y, en su defecto, veinticuatro horas después de que haya terminado el plazo de presentación de ofertas.

9. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de la oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará realizada la

¹ Esta «caja fuerte virtual» cumple los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad que establece la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



PARLAMENT DE CATALUNYA

presentación a todos los efectos, y realizando después el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en el plazo de veinticuatro horas. Si no se lleva a cabo esta segunda remisión en el plazo de veinticuatro horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

10.1. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la documentación respecto de la que se ha enviado previamente la huella electrónica, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de los mismos, aunque sean de idéntico contenido) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas remitidas en dos fases.

10.2. Cuando se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el correspondiente apunte de entrada mediante la herramienta. A partir del momento en que se haya presentado, la documentación remitida ya no podrá ser modificada.

10.2.1. La herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote o contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la pretensión de que la oferta presentada en último término sustituya a una de las ofertas anteriores o a todas ellas, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación. El órgano de contratación, o la unidad técnica que le asiste, en su caso, debe adoptar respecto a dichas ofertas el acuerdo que corresponda.

11. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivos, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por virus con las herramientas corporativas del Parlamento de Cataluña.

11.1. Es obligación de las empresas licitadoras comprobar con un antivirus que sus documentos se hallan en condiciones óptimas. En caso de que los documentos de las ofertas lleguen con virus, será responsabilidad de las empresas implicadas que el Parlamento no pueda acceder al contenido de dichos documentos.

11.2. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la unidad técnica que asiste al órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se trata de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación.

12. En caso de necesidad, el Parlamento solicitará a las empresas licitadoras que presenten, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos que hayan presentado mediante la herramienta Sobre Digital; esta copia de seguridad será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de estar dañados. En este sentido, es preciso recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la



que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, con los remitidos en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en caso de haber enviado documentos con virus mediante la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder efectuar la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

13. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas, así como el material de apoyo sobre el modo de preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital, están disponibles en el apartado «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, en la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

14. El formato de los documentos electrónicos admisible es el formato PDF. Los documentos digitalizados deben tener una resolución de 300 ppp y deben ser en blanco y negro o en escala de grises, nunca en color.

14.1. La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos con un tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño o de tamaño superior deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente y no pueden utilizarse herramientas de partición automática del tipo WinZip o WinRAR ni incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición deben incorporarse en el apartado «Otra documentación» de forma numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).

15. Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en la misma dirección electrónica indicada en el apartado 13.

16. Se recomienda, para evitar problemas debidos a posibles incidencias con la conexión vía Internet, que los licitadores no esperen hasta la fecha límite de presentación de ofertas para preparar los sobres y enviar los correspondientes ficheros, así como para cerrar su oferta.

16.1. También se recomienda que las empresas licitadoras verifiquen con suficiente antelación que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar la oferta.

17. En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la correspondiente tramitación para la presentación de la oferta en el momento en que resulte posible, sin que se requiera que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto a una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.



ANEXO 2. Declaración responsable del licitador

Información sobre el expediente

Contratación: Pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas

Número de expediente: PARLC-2025-44 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que tengo poder suficiente para representar a la empresa.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el siguiente Registro Mercantil:

Localidad	Tomo	Folio	Hoja
-----------	------	-------	------

3. Que el NIF/CIF de la empresa es el siguiente:

NIF/CIF:			
PYME:	☐ SÍ	☐ NO	

4. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.

5. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de las certificaciones de los organismos competentes en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato. Y, específicamente, que no realiza operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países sin normas sobre control de capitales y que son considerados paraísos fiscales.



6. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

7. Que la empresa, en caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que la empresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición final segunda de la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Medidas de igualdad según el número de trabajadores de la empresa

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Tiene cincuenta trabajadores o más y, por tanto, se compromete a presentar su plan de igualdad, debidamente inscrito en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en caso de ser propuesta como adjudicataria. |
| ☐ | Tiene menos de cien trabajadores y, por lo tanto, se compromete a presentar las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, en caso de ser propuesta como adjudicataria. |

9. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

RELIC	ROLECSP	
☐	☐	No está inscrita.
☐	☐	No está inscrita pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación.
☐	☐	Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de convertirme en adjudicatario, me comprometo a comunicar al Parlamento cualquier variación en esta situación.
☐	☐	Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de convertirse en adjudicatario, me comprometo



PARLAMENT DE CATALUNYA

a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELIC ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

SÍ ☐ Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

NO ☐

10. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

12. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.

13. Que la empresa tiene la solvencia requerida para la presente licitación.

13.1. Que a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida la empresa que represento es considerada de nueva creación, de acuerdo con el artículo 89.1 de la LCSP.

SÍ ☐ No ☐

14. Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.2 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas con los efectos dispuestos por el artículo 211 de la LCSP. Este compromiso se convierte en elemento obligatorio esencial del contrato.

15. Que la empresa a la que represento tiene la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE.

Empresa propuesta	NIF/CIF	Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (argumentación)
-------------------	---------	---

16. Que la empresa a la que represento tiene la intención de suscribir subcontratos en los siguientes términos:

Empresa propuesta	Objeto	Importe previsto (sin IVA)
-------------------	--------	-------------------------------



17. Que consiento el uso de medios electrónicos para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que el Parlamento de Cataluña deba hacerme en el marco del presente procedimiento de licitación, especialmente los establecidos por los artículos 150.2 y 4 y 151 de la LCSP, con el alcance y los efectos que constan en dichos preceptos. A tales efectos, comunico la dirección electrónica y el teléfono móvil siguientes:

Correo electrónico

(puede indicarse más de uno):

Teléfono móvil:

A efectos de publicación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, comunico los siguientes datos obligatorios:

Correo electrónico:

Teléfono:

18. Que la información y los documentos aportados en el sobre único son de contenido absolutamente cierto.

19. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación en la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

20. Que la empresa que represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

21. Que la empresa a la que represento, en el caso de ser extranjera, se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a mi fuero propio.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 3. Criterios de adjudicación

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente	Puntos 100
I. Oferta económica	90 puntos
II. Mejora en las prestaciones de la pantalla propuesta	4 puntos
II.1. Certificación de la pantalla para un uso superior a 16/7	2 puntos
II.2. Conector de salida HDMI integrado en la pantalla	2 puntos
III. Ampliación de garantía	6 puntos

1. Fórmula aplicable para el criterio de evaluación cuantificable automáticamente («I. Oferta económica»):

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v → es la puntuación de la oferta a valorar;

P → son los puntos de criterio económico;

O_m → es la mejor oferta;

O_v → es la oferta a valorar, y

IL → es el importe de licitación.

Para aplicar la fórmula, el valor de la oferta que se puntúa es el precio que consta en el punto 3 del anexo 5.

2. Tabla de puntos aplicables a los demás criterios de adjudicación automáticos:

Para el criterio de adjudicación «II. Mejora en las prestaciones de la pantalla propuesta», se valorará, con 4 puntos, que la pantalla esté certificada para un uso superior a 16/7 y la existencia de un conector de salida HDMI integrado en la pantalla, de acuerdo con los siguientes parámetros:

II. Mejora en las prestaciones de la pantalla propuesta	4 puntos
Pantalla no certificada para un uso superior a 16/7	0
Pantalla certificada para un uso superior a 16/7	2
Sin conector de salida HDMI integrado en la pantalla	0



PARLAMENT DE CATALUNYA

Con conector de salida HDMI integrado en la pantalla	2
--	---

Para el criterio de adjudicación «III. Ampliación de la garantía», se valorará, hasta 6 puntos, la ampliación de la garantía mínima de tres años, de acuerdo con la siguiente tabla:

IV. Ampliación de la garantía	6 puntos
Sin ampliación de la garantía	0
Un año adicional de garantía	2
Dos años adicionales de garantía	4
Tres años adicionales de garantía	6



ANEXO 4. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

1. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

1.1. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

1.2. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales cuando existen varios licitadores, deben cumplirse los dos siguientes requisitos:

Oferta presuntamente desproporcionada = [requisito 1] y [requisito 2]

Requisito 1 → Puntos por conceptos no precio $> a + c$

Requisito 2 → Oferta económica (*precio*) $< 0,65$ de d

Estas fórmulas deben calcularse a partir de los siguientes parámetros:

— a es la media aritmética de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por los licitadores (criterios II y III del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas).

— b es la desviación de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por cada una de las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones por conceptos no económicos calculada en la letra a .

— c es el cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en la letra b por cada una de las empresas licitadoras en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

— d es el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas (criterio I del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) presentadas por las empresas licitadoras.

1.3. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación solo hará el cálculo a que hace referencia el apartado 1.2 para la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación y, en caso afirmativo, le pedirá que justifique la oferta presentada a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente resulta anormal o desproporcionada y debe ser excluida del proceso de licitación, o si, por el contrario, debe ser admitida por no ser ni anormal ni desproporcionada.

1.4. Cuando deban valorarse propuestas de una única empresa licitadora o dos empresas licitadoras, se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica (criterio I del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) es más de un 65% inferior al presupuesto máximo de licitación y, al mismo tiempo, la puntuación de los criterios que no son precio (criterios II y III del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) supera el 75% de la puntuación total de los criterios que no son precio.

2. Procedimiento

2.1. La unidad técnica que asiste al órgano de contratación pedirá a la empresa licitadora implicada que justifique la valoración y las condiciones de la oferta de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 149 de la LCSP.



2.2. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del envío de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

2.3. Las solicitudes de justificación deben realizarse con e-NOTUM y la herramienta Sobre Digital mediante una solicitud de aclaración, ambos sistemas integrados en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

2.4. Transcurrido este plazo, si la unidad técnica que asiste al órgano de contratación no recibe ni la información ni la documentación justificativa solicitadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, con lo cual la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

2.5. Si la unidad técnica que asiste al órgano de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decida aceptar la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, rechazarla.

2.6. El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 201 de la LCSP.

2.7. En caso de exclusión, debe efectuarse el cálculo de la siguiente empresa licitadora con más puntos, y así sucesivamente, si fuera necesario.



ANEXO 5. Oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente

Información sobre el expediente	
Contratación:	Pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas
Número de expediente:	PARLC-2025-44 (GEEC)
Información sobre el licitador	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
En nombre propio o en representación de la empresa:	

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 73.1 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

MANIFIESTO:

1. Que soy conocedor del procedimiento que se tramita para adjudicar la contratación indicada en el encabezamiento y que deseo tomar parte en el mismo.
2. Que me comprometo a entregar los bienes de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que declaro conocer y que acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
3. Que el precio de ejecución del contrato, al que me comprometo, correspondiente al suministro de la pantalla y los accesorios auxiliares a que se refiere la prescripción 2 del pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR	Precio sin IVA	Precio con IVA (21%)
Precio global del contrato (precio máximo: 8.237,43 € , sin IVA)	€	€

4. Que respecto a los demás criterios de adjudicación automáticos, me comprometo con la siguiente oferta:

II. Mejora en las prestaciones de la pantalla propuesta	
II.1 Certificación de la pantalla para un uso superior a 16/7	(Solo puede elegirse una opción.)



PARLAMENT DE CATALUNYA

No ofrezco una pantalla certificada para un uso superior a 16/7.	☐
Ofrezco una pantalla certificada para un uso superior a 16/7.	☐
II. 2. Conector de salida HDMI integrado en la pantalla	<i>(Solo puede elegirse una opción.)</i>
No ofrezco conector de salida HDMI integrado en la pantalla.	☐
Ofrezco conector de salida HDMI integrado en la pantalla.	☐
III. Ampliación de la garantía	<i>(Solo puede elegirse una opción.)</i>
Sin ampliación de la garantía	☐
Un año adicional de garantía	☐
Dos años adicionales de garantía	☐
Tres años adicionales de garantía	☐

5. Que me comprometo a mantener la oferta durante un período de tres meses a contar desde la fecha de apertura de los sobres únicos.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 6. Modelo de declaración responsable de encargado de tratamiento de datos personales

Información sobre el expediente

Contratación: Pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas

Número de expediente: PARLC-2025-44 (GEEC)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

DECLARO:

1. Que me comprometo a cumplir las obligaciones y la responsabilidad que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y su normativa complementaria de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y a aplicar las instrucciones que reciba del Parlamento de Cataluña.

2. Que me comprometo a cumplir los requisitos, los requerimientos y las condiciones en el tratamiento de la información y de los datos personales recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

3. [SI ES DE APLICACIÓN] Que los servidores con los que se prestará el servicio, en su caso, estarán ubicados en el país que indico a continuación y que los servicios asociados a estos servidores se prestarán desde el país que menciono, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato en relación con estos datos:

SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

País donde se ubican los servidores:

País desde donde se prestan los servicios:

4. [SI ES DE APLICACIÓN] Que, de acuerdo con lo recogido en mi oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratarán como indico a continuación, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato en relación con estos datos:



PARLAMENT DE CATALUNYA

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Nombre de la empresa que subcontrato:

Servicio que prestará la empresa
subcontratada:

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si fuera requerido en este sentido.

6. Que he sido informado del tratamiento de datos personales que realiza el Parlamento de Cataluña para la gestión de la contratación y de la prestación del contrato, de acuerdo con lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma:



PARLAMENT DE CATALUNYA

FIRMA

Contratación:	Pantalla de gran formato con soporte de pie con ruedas
Número de expediente:	PARLC-2025-44 (GEEC)
Tipo de documento:	Pliego de cláusulas administrativas

Firmante: Tristan Llusà Meléndez

Cargo: coordinador de la Oficina de Contratación

(Este documento es una traducción del original en catalán firmado.)